

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Concejala-secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general:

D. XXXXXXXX

Director de Asesoría Jurídica

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. XXXXXXXX

Siendo las nueve horas del día veintiocho de diciembre de dos mil veinte se reúne telemáticamente la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 7499/2020, de veintidós de diciembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Fue excusada la ausencia a la sesión del Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández, por motivos médicos.

Antes de entrar a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 7499/2020, de 22 de diciembre, por el que se convoca esta sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos.** Por tanto, se constituye por medios electrónicos, sus miembros se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, asimismo se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de
la Junta de Gobierno Local

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- COMERCIO E INDUSTRIA.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE COMERCIO E INDUSTRIA PARA EL ABONO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE VÉLEZ-MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

5.- ASUNTOS URGENTES.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020.- La concejala secretaria de la Junta de Gobierno Local pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días 18 y 22 de diciembre de 2020**, ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 7366 y el 7498**, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a.- Sentencia n.º 290/2020 de 26 de octubre, del Juzgado de lo contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo, tramitado como procedimiento abreviado con n.º 507/2018, interpuesto contra desestimación por silencio administrativo de expediente de reclamación patrimonial por XXXXXXXX, contra Althenia y este Ayuntamiento, y condenando a las demandadas a abonar a la entidad XXXXXXXX la cantidad de 7.917 euros, y a D. XXXXXXXX la cantidad de 300 euros, más los intereses legales correspondientes.

b.- Sentencia n.º 263/20 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga, que estima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 349/2018, interpuesto por XXXXXXXX contra la denegación presunta, por silencio



administrativo de declaración de nulidad de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relativa a la venta de tres viviendas exptes. 330531, 330889 y 332108. La Sentencia declara la nulidad del procedimiento administrativo respecto de las tres liquidaciones objeto del presente procedimiento judicial, reconociendo el derecho de la mercantil recurrente a la devolución de las cantidades ingresadas a causa de las liquidaciones, con los recargos e intereses de demora correspondientes desde el día en que se efectúe el correspondiente abono. Sin costas.

4.- COMERCIO E INDUSTRIA.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE COMERCIO E INDUSTRIA PARA EL ABONO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE VÉLEZ-MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la propuesta indicada de fecha 21 de diciembre de 2020, del siguiente contenido:

“En relación con el Convenio de colaboración firmado entre la Asociación de Empresarios de Vélez-Málaga y este Excmo. Ayuntamiento en fecha 3 de agosto de 2016 y respecto a la justificación de gastos correspondientes al 2º y 3er. Trimestre de 2017.

Vistos los informes emitidos por la jefa de Servicio de Servicios Varios, el jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo así como el de Intervención de fecha 15 de abril de 2020 donde se hace referencia a los citados anteriormente, vengo a PROPONER

Se abone a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Vélez-Málaga la cuantía de los gastos subvencionables correspondientes al 62,5% de la cuantía facturada por la justificación del 2º y 3er. Trimestre del año 2017, lo que supone un total de 5.573,45 € tal como se recoge en el informe emitido por la Intervención”.

Visto el informe del jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo de 14 de febrero de 2019, que concluye:

“PRIMERO: En cuanto a la naturaleza de las facturas presentadas, bajo el título de “Concurso de Escaparate de Semana Santa”, entre las que se incluyen la de cartelería. por importe de 1.438,00 €, la de publicidad, por importe de 1.100,00 €, la de material y montaje de escaparates, por importe de 1.984,76 € y visto el cartel que se adjunta en el que figura la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga junto a la de la ACEV, consideramos que se enmarcan en la “Línea Estratégica 4: Promoción comerciales internas (...): Desarrollo de campañas y mantenimiento de campañas existentes de publicidad y animación del comercio de Vélez-Málaga.”; bajo el título “Sueña por un día”, entre las que se incluyen la de diseño e impresión de carteles y talonarios, por importe de 1.760,00 €, la publicidad, por importe de 856,04 €, y visto el cartel que se adjunta en el que figura la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga junto a la de la ACEV, consideramos que se enmarcan en la “Línea Estratégica 4: Promoción comerciales internas (...): Desarrollo de campañas y mantenimiento de campañas existentes de publicidad y animación del comercio de Vélez-Málaga/”; bajo el título “Ruta de la Tapa 2017”, en concepto de promoción y difusión, por importe de 1.778,70 €, y visto el cartel que se adjunta en el que figura la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga junto a la de la ACEV, consideramos que se enmarcan en la “Línea Estratégica 4: Promoción comerciales internas (...): Desarrollo de campañas y mantenimiento de campañas existentes de publicidad y animación del comercio de Vélez-Málaga.”; se propone su aceptación al responder a la finalidad y objetivos marcados en el Convenio de Colaboración del que traen causa;

excluyéndose, al no considerarse comprendidas dentro de dichos objetivos:

1: En el "Concurso de Escaparate de Semana Santa", la correspondiente al catering, por importe de 462,00 €.

2: En la campaña "Sueña por un día", la correspondiente al catering, por importe de 443,96 €.

3: En la campaña "Adecantamiento de las rutas turísticas y culturales", que 'sustituye a la anterior campaña "Festiballix" (no aceptada por la Comisión de Seguimiento), la única factura obrante correspondiente a material de pintura para arreglo de fachada, por importe de 4.000,01 €.

4: En la campaña "Distinciones empresariales 2017" (no aceptada por la Comisión de Seguimiento), las tres facturas correspondientes a promoción y difusión e impresión photocal vinilo, por importe total de 4.699,84 €

SEGUNDO: Respecto de la cuantía de los gastos subvencionables, corresponde al Ayuntamiento el pago del 62,5% de la cuantía facturada, hasta un máximo de 25.000,00 euros anuales, por lo que, ascendiendo el total de la justificación parcial -29 y 39 trimestre del año 2017- a 8.917,51 euros, el importe a abonar a la ACEV sería de 5.573,45 euros".

Visto, igualmente, el informe del Interventor General de fecha 15 de abril de 2020, que indica lo siguiente:

"En relación con el Convenio de Colaboración entre la Asociación de Empresarios de Vélez-Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga de fecha 3 de agosto de 2016 y respecto a la justificación de gastos correspondientes al 2º y 3º trimestre de 2017, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

Con fecha 1 de septiembre de 2017 (nº de registro general de entrada 2017043479) la Asociación de Empresarios de Vélez-Málaga presenta memoria de actuación, relación de gastos y copias de facturas, así como la cartelería utilizada donde figura la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento. Con fecha 29 de septiembre de 2017 (nº de registro general de entrada 2017058592) se presenta nuevamente la relación de gastos, con indicación de la línea estratégica de actuación. Con fecha 13 de diciembre de 2017 (nº de registro general de entrada 2017060692) se presenta escrito de rectificación de la denominación de la campaña "Festiballix" por la de "Adecantamiento de las rutas turísticas y culturales". Con fecha 6 de septiembre de 2018 (nº de registro general de entrada 2018044069) y a requerimiento de la Jefatura de Servicio de Servicios Varios, se presentan facturas compulsadas de los gastos realizados. El importe total de los justificantes presentados correspondientes al 2º y 3º trimestre de 2017 asciende a la cantidad de 18.523,32 €.

Con fecha 25 de julio de 2018 el expediente de referencia fue informado con reparo por esta interventor, poniéndose de manifiesto algunas observaciones; con fecha 15 de noviembre de 2018, a la vista de nueva documentación aportada, fue emitido nuevo informe en el que se ponía de manifiesto la subsanación relativa a la falta de facturas originales y se confirmaba el reparo realizado respecto al resto de deficiencias observadas (falta en el expediente del preceptivo informe técnico del órgano gestor).

Vistos los informes emitidos por la Jefa de Servicio de Servicios Varios con fecha 18 de abril de 2018 y con fecha 12 de septiembre de 2018, el acta de la comisión de seguimiento y toda la documentación obrante en el expediente, así como el informe

emitido por el Jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo con fecha 14 de febrero de 2019, en el que se desestiman como gastos subvencionales una serie de facturas y se concluye que “Respecto de la cuantía de los gastos subvencionables, corresponde al Ayuntamiento el pago del 62,5 % de la cuantía facturada, hasta un máximo de 25.000,00 euros anuales, por lo que, ascendiendo el total de la justificación parcial -2º y 3º trimestre del año 2017- a 8.917,51 euros, el importe a abonar a la ACEV sería de 5.573,45 euros.”; se consideran subsanados (en base al informe de 14 de febrero de 2019) los reparos formulados.

En conclusión, vistos todos los antecedentes anteriormente descritos, y una vez aportado el preceptivo informe técnico del órgano gestor de acuerdo a lo estipulado en la Base 44ª.5 de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor, y teniendo en cuenta que, según el convenio suscrito, el coeficiente de financiación de este Ayuntamiento es del 62,50 %, correspondería abonar a la Asociación de Comerciantes la cantidad de 5.573,45 €, conforme se detalla en la tabla siguiente:

<i>Descripción</i>	<i>Gasto justificado: Importe facturas presentadas</i>	<i>Observaciones (gasto no subvencionable)</i>	<i>Gasto subvencionable: Importe a abonar (62,50 %)</i>
Concurso de escaparate Semana Santa (línea estratégica 4 apartados 1 y 3)	4.984,76 €	Catering 462,00 €	2.826,73 €
Campaña Sueña por un día (abril/junio 17) (línea estratégica 4 apartados 1 y 3)	3.060,01 €	Catering 443,96 €	1.635,03 €
Ruta de la tapa (3 al 19 marzo 2017) (línea estratégica 4 apartado 3)	1.778,70 €		1.111,69 €
Festiballix (25 y 26 agosto 2017)	Se modifica el concepto a “Adecantamiento rutas turísticas”		
Distinciones empresariales (9-6-2017) (línea estratégica 4 apartado 2)	4.699,84 €	4.699,84 € No aceptada Comisión de seguimiento	
Adecantamiento rutas turísticas (línea estratégica 4 apartado 2)	4.000,01 €	4.000,01 € No aceptada Comisión de seguimiento	
Importe	18.523,32 €		5.573,45 €

Asimismo se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente (AD 20170005947; RC 201800005623; RC 201900005635; RC 202000022252).

Finalmente se informa que el órgano competente para la aprobación del gasto por importe 5.573,45 €, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Visto, finalmente, que en el expediente consta, entre otra, la siguiente documentación:

.- Informes de la jefa de Servicio de Servicios Varios de 18 de abril 2018 y 12 de septiembre de 2018.

.- Certificado de retención de crédito de 15 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia acuerda abonar a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Vélez-Málaga la cuantía de los gastos subvencionables correspondientes al 62,5% de la cuantía facturada por la justificación del 2º y 3er. Trimestre del año 2017, lo que supone un total de 5.573,45 € tal como se recoge en el informe emitido por la Intervención anteriormente transcrito.

5.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a.- Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de la Jefatura del Estado, publicado en el BOE n.º 334 de 23 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.

b.- Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de la Jefatura del Estado, publicado en el BOE n.º 334 de 23 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.

c.- Anuncio n.º 7844/2020, de Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, publicado en el BOP de Málaga n.º 245 de 24 de diciembre, sobre aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y once minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria, certifico.